TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA."

OTORGADA POR:	MAXIMO ALBERTO PEÑALOZA AGUILAR Y OTROS
CUANTIA:	US. 1.000,oo
FECHA:	QUITO, 22 DE FEBRERO DEL 2011

Dr. Marco Vela Vasco
NOTARIA VIGESIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "CARDIDAM AUTOPARTES CIA.LTDA."

OTORGADA POR: MAXIMO ALBERTO PEÑALOZA AGUILAR Y OTROS

CUANTIA: US. 1.000,oo

DI COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, ante mí doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: (1) Maximo Alberto Peñaloza Aguilar, casado, (2) Carlos Alberto Peñaloza Roman, soltero, (3) Diana Elizabeth Peñaloza Roman, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la

compañía de Responsabilidad Limitada denominada CARDIDAM AUTOPARTES CIA.LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES:** Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: Maximo Alberto Peñaloza Aguilar de estado civil casado, por sus propios derechos, Carlos Alberto Peñaloza Roman de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, Diana Elizabeth Peñaloza Roman, soltera por sus propios derechos. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CARDIDAM UTOPARTES CIA. LTDA. **PRIMERA: DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CARDIDAM AUTOPARTES CIA.LTDA. **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: a).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y representación, de toda clase de partes, piezas, accesorios y repuestos automotrices sean éstos vehículos livianos y pesados. b) Compra Venta, importación exportación, representación y comercialización de toda clase de vehículos livianos y pesados.- c) Compra Venta, Importación exportación, comercialización y representación de lubricantes para toda clase de vehículos livianos y pesados. d) Instalación de centros de lavado de vehículos livianos y pesados. e) Importación, Exportación, comercialización y Representación de todo tipo de mercaderías, sean estas para la industria automotriz, metalmecánica, agrícola, gañadera o de la construcción.- f) Distribución, comercialización y representación de combustibles,

sean estos gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, o cualquier otro derivado de petróleo. g) Instalación de centros de expendio de hidrocarburos como gasolina, gas, diesel lubricantes. h) Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. i) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. j) Compra venta, Importación, exportación, comercialización y representación de materiales eléctricos, sistemas de audio y video para vehículos. k).- Compra venta, importación, exportación, comercialización distribución de todo tripo de herramientas y materiales para la construcción. l) Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente. ll) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de materias primas en general. m) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos alimenticios elaborados y semielaborados . Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. TERCERA: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. CUARTA:

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Cantón Quito Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de UN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en UN MIL participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPAC.
Maximo Alberto Peñaloza Aguilar	500	500	500
Sr. Carlos Alberto Pañaloza Roman	250	250	250
Srta. Diana Elizabeth Peñaloza Roman	250	250	250
TOTAL:	1000	1000	1000

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito. **SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. **OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a).- Designar y remover a los administradores de la compañía. b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones; g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acera de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. **NOVENA: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de tres años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación

corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supertvigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.**- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de tres años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo , contabilidad y correspondencia de la compañía ; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía ; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre,

apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales , con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta Gener4all para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. **DECIMA TERCERA.-** El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. **DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DECIMA SEXTA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante

ostente poder general legalmente conferido. **DECIMA SEPTIMA.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. **DECIMA OCTAVA.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. **DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.-** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. **VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **VIGESIMA PRIMERA.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. **VIGESIMA SEGUNDA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada

anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. **VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION**.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. **VIGESIMA CUARTA**.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. **DISPOSISIONES TRANSITORIAS**: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario a sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al Doctor Marco Antonio Figueroa Hernández para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado doctor Marco A. Figueroa Hernández, matricula número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario esta escritura, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y

ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MAXIMO ALBERTO PEÑALOZA AGUILAR

C.C. 1704912151

CARLOS ALBERTO PEÑALOZA ROMAN

C.C. 1723447601

x Diana Peñaloza

DIANA ELIZABETH PEÑALOZA ROMAN

C.C. 1726030412

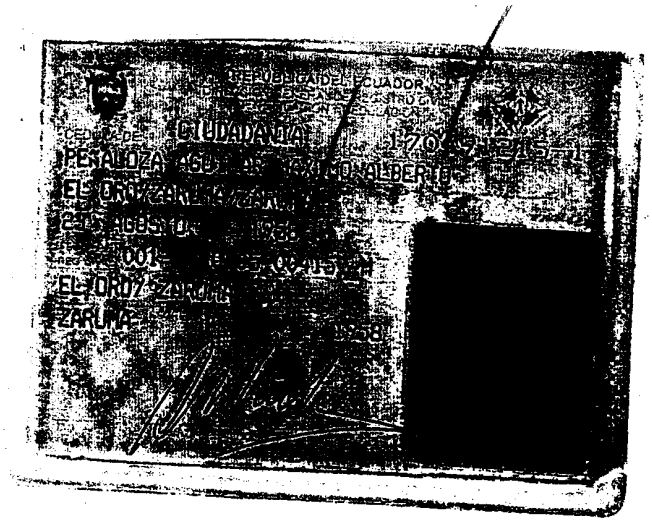

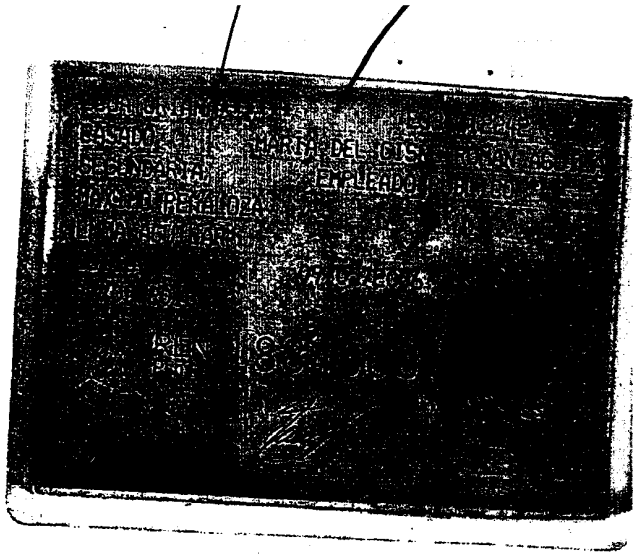

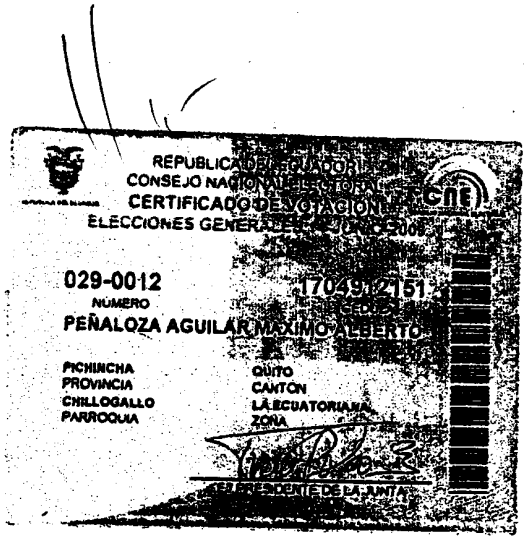
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
029-0012
NÚMERO
1704912151
C.C.
PEÑALOZA AGUILAR MAXIMO ALBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
LA ECUATORIANA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172344760-1

PEÑALOZA ROMAN CARLOS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

06 MARZO 1990

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 004-A 0263 02446 M

TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL EMPADRONADO

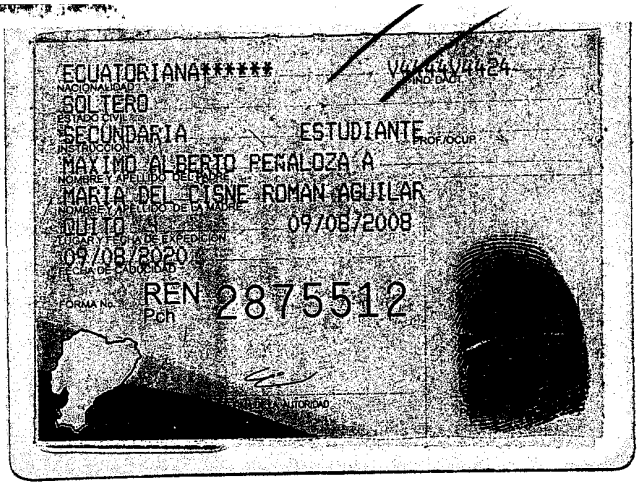

ECUATORIANA****** V4444V4424

NACIONALIDAD NO. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP

MAXIMO ALBERTO PEÑALOZA A

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA DEL CISNE ROMAN AGUILAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 09/08/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2875512

Pch

FIRMA AUTORIDAD

20

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

030-0012
NUMERO

1723447601
CEDULA

PEÑALOZA ROMAN CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHILLOGALLO
PARROQUIA

LA ECUATORIANA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 172603041-2

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑALOZA A MAXIMO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN AGUILAR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-18

18

0000009

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de Febrero del 2011
Mediante comprobante No.- 70819529 , el (la)Sr. (a) (ita): Máximo Alberto Peñaloza Aguilar
Con Cédula de Identidad: 1704912151 consignó en este Banco la cantidad de: $ 1,000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: CARDIDAM
AUTOPARTES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MÁXIMO ALBERTO PEÑALOZA AGUILAR	1704912151	$ 500	usd
2	CARLOS ALBERTOPEÑALOZA ROMÁN	1726447601	$ 250	usd
3	DIANA ELIZABETH PEÑALOZA ROMÁN	1726030412	$ 250	usd

TOTAL $ 1,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ..... % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y *no implica para el Banco ninguna responsabilidad.*

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Gilda Bolaños Ambrosi
Ejecutivo de Negocios
Agencia Quicentro Sur
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344517
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA HERNANDEZ MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2011 15:36:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑÌA "CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA." otorgada por MAXIMO ALBERTO PEÑALOZA ROMAN Y OTROS, sellada y firmada en Quito, 24 de febrero del 2011.

Dr Marco Vela Vasco
QUITO ECUADOR
NOTARIA VIGESIMO PRIMERO

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

0000011

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.11.001160 de 12 de marzo del 2011, mediante la cual el Director Jurídico de Compañías de Quito, resuelve aprobar la constitución de la compañía "CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 15 de marzo del 2011.

Dr Marco Vela Vasco
QUITO-ECUADOR
NOTARIA VIGESIMO PRIMERO

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CIENTO SESENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de marzo del 2.011, bajo el número **947** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA.",*** otorgada el 22 de febrero del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **541.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12304.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 9445

0000013

Quito, - 6 AGO. 2001

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARDIDAM AUTOPARTES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL